REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOAFIN"
DEMANDADO: GLADYS MARIA ALBOR OLMOS
RADICADO: 08433-40-89-002-2020-00279-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente decretar el desistimiento tácito. Sírvase Proveer.

Malambo, 03 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.
Malambo, tres (03) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso, se observa que, la parte demandante pese a haberse librado mandamiento de pago en auto del 10 de noviembre de 2020, no ha dado cumplimiento a la carga procesal de notificar al demandado, aunado a ello, el presente proceso se encuentra inactivo desde el 13 de enero de 2021, por ser esta la última actuación surtida al interior del proceso, sin que a la fecha se allegue memorial por alguna de las partes con el cual se de impulso procesal, encontrándose en consecuencia inactivo en secretaria el expediente por más de un año.

De lo anterior se tiene que, dada la existencia de una inactividad procesal, se hace aplicable lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual dispone que se decretará el desistimiento tácito cuando:

> *"(…) no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo."* Siendo así, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO, la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR, el expediente y rendir el respectivo dato estadístico. Realizar las desanotaciones en los libros radicadores, y el descargue en la Plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 037**
Hoy 04 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cdcb092c67d2f793d105db156b3cc34a551bfc1303dd746bc2775c72927363**

Documento generado en 03/04/2024 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica